

**RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016542.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrc., S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrc., S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo S/C final de línea nº 17 proyectado, tramo subterráneo hasta caseta “Balboa 1”.

Final: Centro de Seccionamiento “El Navío”.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 3,231.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 18.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde C.T. “Balboa 1” hasta Centro de Seccionamiento “El Navío”, sito en la finca del mismo nombre en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 59.856,30.

Presupuesto en pesetas: 9.959.250.

Finalidad: Atender la demanda energética en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016542.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de diciembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 28 de noviembre de 2005, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz”. Asiento 50/2005.**

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 28-11-2005, en la que se recoge acuerdo relativo a la fijación del Calendario Laboral para el año 2006 del Convenio Colectivo del sector de “CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 15 de diciembre de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN

DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado,

CONSTRUCCIONES MANUEL PEINADO, S.L.

D. Santiago Núñez,

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

D. Máximo Cortés,

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EXTREMADURA, S.L.

D. José Ovando Murillo.

SECRETARIO APDECOBA

U.G.T.

D. Elías Mateo.

D. Luis Gordillo.

D. Antonio Correa.

CC.OO.

D. José M<sup>a</sup> Redondo.

D. Jacinto Mellado.

D<sup>a</sup> Ana Isabel Díaz.

D. Francisco Requejo.

D. Félix García.

D. Ramón García.

En Badajoz, a las doce treinta horas del día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario Laboral para el año 2006.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose finalmente por unanimidad el siguiente Acuerdo:

JORNADA LABORAL.

De conformidad con el artículo 33 del Convenio Provincial vigente, la Jornada Laboral para el año 2006 será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1.746 horas. A tal efecto se declaran días festivos no recuperables en el Sector de la Construcción en Badajoz los siguientes:

— 14 de agosto.

— 13 de octubre.

— 7 y 22 de diciembre.

— 1 día en las ferias o fiestas de cada localidad donde se encuentre el centro de trabajo. Este día será el inmediato hábil anterior o posterior a la fiesta local. En Badajoz, capital será el día 27 de febrero.

— 1 día por la Seguridad y Salud en la construcción, que se fijará por la Comisión Paritaria para destinarlo a fomentar la cultura de la prevención mediante la concienciación de empresas y trabajadores en esta materia.

Este día tendrá el carácter de día festivo, retribuible y no recuperable.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable 6 horas de trabajo efectivo, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de estas 6 horas, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.